INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 097/SE/14-10-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CALENDARIOS DEL PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027, APROBADOS MEDIANTE EL DIVERSO 052/SO/16-07-2026.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley 483:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PEL 2026-2027:	Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
Plan Integral y Calendarios:	Instrumentos de planeación aprobados mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026.

ANTECEDENTES

1.- El 16 de julio de 2026, en su Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios del PEL 2026-2027.

2.- Entre los instrumentos de planeación aprobados mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026 se encuentran el Calendario Integral de Actividades del PEL 2026-2027, el Calendario de Sesiones del Consejo General PEL 2026-2027 y el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, a los que se circunscriben las modificaciones del presente Acuerdo. En la versión original del Calendario Integral se identificaron 37 procesos, 129 subprocesos y 433 actividades.

3.- El 7 de septiembre de 2026 dio inicio formal el PEL 2026-2027, en el que se renovarán los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos de Guerrero.

4.- El 5 de octubre de 2026 en el marco de la reunión semanal de estructura institucional, en la que participan las personas titulares y encargadas de despacho de las direcciones ejecutivas y generales, jefaturas de las unidades técnicas y coordinaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, el Secretario Ejecutivo instruyó a las áreas responsables realizar una revisión de las actividades y fechas establecidas en los diversos calendarios que integran el Plan Integral del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, con la finalidad de identificar aquellas que requirieran ajustes en su programación, así como verificar su congruencia con las actividades relacionadas y los plazos previstos en la normativa aplicable.

5.- En atención a lo anterior, mediante oficio número 450/2026, de fecha 8 de octubre de 2026, suscrito por el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se remitieron a la Secretaría Ejecutiva diversas propuestas de modificación al Calendario Integral de Actividades, al Calendario de Sesiones del Consejo General y al Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, relativas al ajuste de fechas de ejecución de determinadas actividades, así como a la precisión de su denominación, con el propósito de mantener la congruencia entre los instrumentos de planeación institucional.

CONSIDERANDOS

Competencia y marco jurídico.

I. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones constituye una función estatal a cargo del INE y de los organismos públicos locales, en los términos previstos por la propia Constitución y las leyes aplicables. Asimismo, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. En términos de los artículos 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 175 de la Ley 483, el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones locales y del ejercicio de sus atribuciones conforme a los principios rectores de la función electoral.

III. Los artículos 174, fracción V, y 180 de la Ley 483 establecen, respectivamente, como uno de los fines del Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y que el Consejo General es su órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. El artículo 188, fracciones I, XXXI y LXV, de la Ley 483 atribuye al Consejo General la vigilancia del cumplimiento de la normativa electoral, la aprobación del calendario de actividades del proceso electoral y la emisión de los acuerdos

necesarios para definir procedimientos, actividades y su calendarización, dentro del ámbito de sus atribuciones.

V. De acuerdo con el artículo 191, fracción XII, de la Ley 483, así como con los artículos 12, fracción XXXIV, y 25, fracción XIV, del Reglamento Interior del IEPC Guerrero, corresponde a la Secretaría Ejecutiva preparar el proyecto de calendario para su aprobación y al Consejo General resolver sobre este instrumento. Asimismo, el artículo 36, fracción V, del Reglamento Interior prevé la intervención de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la revisión, integración y control del calendario en esa materia.

VI. Los artículos 267 y 268 de la Ley 483 regulan la naturaleza del proceso electoral y sus etapas. La calendarización de actividades institucionales debe atender los plazos y procedimientos establecidos en la legislación, así como las determinaciones emitidas por las autoridades electorales competentes.

Objeto de los instrumentos de planeación.

VII. Mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026 se aprobó el Plan Integral y Calendarios del PEL 2026-2027, con el propósito de organizar, coordinar y dar seguimiento a las actividades de las unidades responsables. Entre los instrumentos que lo integran se encuentran los tres calendarios señalados en el antecedente segundo. Estos contienen actividades, responsables, fechas o periodos de ejecución y, según su naturaleza, los actos que deberán someterse a los órganos competentes.

VIII. Los instrumentos de planeación deben conservar congruencia con las disposiciones legales aplicables, la secuencia de las actividades electorales y las necesidades operativas que se presenten durante el desarrollo del proceso. El propio Acuerdo 052/SO/16-07-2026 reconoció que las fechas, plazos y actividades previstos podrían requerir ajustes por determinaciones de las autoridades competentes o circunstancias extraordinarias que incidan en la organización electoral. Cada propuesta de cambio debe contar con una justificación verificable y someterse a la aprobación de la autoridad competente. En consecuencia, cada ajuste debe sustentarse en razones objetivas y verificables, vinculadas con las necesidades de organización y desarrollo del proceso electoral; limitarse a los aspectos estrictamente necesarios, y preservar la secuencia funcional de las actividades relacionadas.

Justificación y alcance de las modificaciones.

IX. La propuesta de modificación tiene origen en la revisión institucional instruida por la Secretaría Ejecutiva y en los ajustes remitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante el oficio 450/2026, de 8 de octubre de 2026. Conforme al cuadro comparativo, se propone modificar la programación de

cuatro actividades identificadas con los números 154 y 237 del Calendario Integral de Actividades y 26 y 27 del Calendario del Proceso Electoral; asimismo, se plantea trasladar a una sesión ordinaria de octubre la consideración del proyecto de acuerdo relativo al número de regidurías de los ayuntamientos y precisar la denominación de la actividad y el subproceso correspondientes. Estas adecuaciones buscan mantener una secuencia operativa congruente, disponer oportunamente de los proyectos a someter a aprobación y reflejar los periodos previstos a partir de la convocatoria de candidaturas independientes emitida el 30 de septiembre de 2026.

X. Las modificaciones que se someten a consideración del Consejo General consisten en la reprogramación de actividades y periodos de ejecución, el adelanto de un asunto para su conocimiento en sesión ordinaria y la precisión de su denominación. Para identificar los ajustes propuestos, su alcance y su justificación técnica, se presentan los siguientes cuadros comparativos por calendario:

a) Calendario Integral de Actividades del PEL 2026-2027

No.	Actividad o asunto	Periodo de ejecución	Modificación propuesta	Justificación y alcance
154	Elaboración del anteproyecto de acuerdo mediante el cual se determina el número de regidurías de los ayuntamientos.	01/11/2026 al 26/11/2026	10/09/2026 al 31/10/2026	Anticipar la elaboración del proyecto de acuerdo para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley número 483, reformado mediante el Decreto 538[1], que establece una sindicatura procuradora y determina el número de regidurías conforme a rangos poblacionales, así como considerar el periodo excepcional de los ayuntamientos electos en 2027, previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 678[2]. Se precisa la denominación de la actividad y del subproceso para referirse exclusivamente a regidurías.
237	Elaboración del proyecto de aviso relativo al registro de la candidatura común de la Diputación Migrante o Binacional.	01/02/2027 al 24/02/2027	01/01/2027 al 31/01/2027	Anticipar la preparación del aviso y armonizarla con las actividades relacionadas con el registro de la candidatura común de la Diputación Migrante o Binacional. No se propone cambio de denominación.

[1] https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/P.O-44-ALCANCE-V-02-JUNIO-2026.pdf
[2] https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2025/06/Periodico-51-Alcance-I-27-Junio-2025.pdf

b) Calendario de Sesiones del Consejo General PEL 2026-2027

No.	Actividad o asunto	Periodo de ejecución	Modificación propuesta	Justificación y alcance
15	Acuerdo relativo a la determinación del número de regidurías que integrarán los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 30 de septiembre del 2027 al 31 de diciembre del 2030.	26/11/2026 (sesión ordinaria)	29/10/2026 (sesión ordinaria)	Anticipar la aprobación del acuerdo relativo al número de regidurías que integrarán los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley número 483, reformado mediante el Decreto 538, considerando además el periodo constitucional excepcional del 30 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2030, establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto 678. Se precisa la denominación del asunto conforme a su objeto y alcance.

c) Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027

No.	Actividad	Periodo de ejecución	Modificación propuesta	Justificación y alcance
26	Periodo de recepción de manifestaciones de intención de aspirantes a candidaturas independientes para la Gubernatura del Estado.	08/09/2026 al 29/10/2026	01/10/2026 al 29/10/2026	Adecuar el inicio del periodo al día siguiente de la emisión de la convocatoria del 30 de septiembre de 2026; se conserva la fecha de conclusión. La modificación queda sujeta a su compatibilidad con la normativa y a la protección de los derechos de las personas interesadas.
27	Periodo de recepción de manifestaciones de intención de aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones locales de MR y ayuntamientos.	08/09/2026 al 28/11/2026	01/10/2026 al 28/11/2026	Adecuar el inicio del periodo al día siguiente de la emisión de la convocatoria del 30 de septiembre de 2026; se conserva la fecha de conclusión. La modificación queda sujeta a su compatibilidad con la normativa y a la protección de los derechos de las personas interesadas.

Las adecuaciones anteriores deberán reflejarse de manera uniforme en las versiones íntegras actualizadas de los tres calendarios, preservando la congruencia de las actividades relacionadas y su correspondencia con los plazos aplicables.

XI. Dado que los calendarios forman parte de un mismo instrumento de planeación, las modificaciones deberán reflejarse en las versiones íntegras del Calendario Integral de Actividades del PEL 2026-2027, del Calendario de Sesiones del Consejo General PEL 2026-2027 y del Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027. Su incorporación comprenderá las fechas o periodos de ejecución, la ubicación cronológica de los asuntos, las denominaciones y las referencias a actividades relacionadas que resulten afectadas, con independencia de que estas últimas no se hayan detallado individualmente en el cuadro comparativo. En particular, deberá conservarse correspondencia entre la actividad 154 del Calendario Integral, el acuerdo relativo a regidurías previsto en el Calendario de Sesiones y la actividad correlativa del Calendario del Proceso Electoral.

XII. Las adecuaciones propuestas deben respetar los plazos establecidos directamente en la Constitución, la legislación electoral, los lineamientos aplicables y las determinaciones obligatorias de las autoridades competentes. En particular, las fechas de inicio de actividades que ya hubieren transcurrido, así como el cambio en los periodos de recepción de manifestaciones de intención de candidaturas independientes, deberán entenderse exclusivamente con el alcance que permita la normativa aplicable, sin atribuir efectos retroactivos a la modificación, invalidar actuaciones previamente realizadas ni afectar derechos de las personas interesadas. La modificación de una fecha de planeación institucional no constituye, por sí misma, una ampliación, reducción o sustitución de un plazo de fuente legal.

XIII. A fin de preservar los principios de certeza, seguridad jurídica y máxima publicidad, las modificaciones no deberán presentarse únicamente mediante un listado aislado de ajustes. Para su aprobación y consulta se integrarán las versiones completas y actualizadas de los tres calendarios objeto de modificación, con todas las adecuaciones reflejadas en los renglones, apartados y actividades correlativas; adicionalmente, el cuadro comparativo permitirá identificar los cambios con respecto a la programación originalmente aprobada. Las actividades no comprendidas en la modificación conservarán su contenido y programación, y las unidades responsables utilizarán los calendarios actualizados para la ejecución, el seguimiento y los informes correspondientes.

XIV. En consecuencia, una vez verificadas la congruencia de las fechas propuestas y su compatibilidad con los plazos normativos, resulta procedente someter a consideración del Consejo General la modificación de los tres calendarios identificados, en los términos precisados en las versiones íntegras actualizadas y en el cuadro comparativo que se adjunten a este instrumento. En lo que no sea materia de modificación, el Acuerdo 052/SO/16-07-2026 y sus anexos conservarán su vigencia y efectos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174, fracción V, 175, 180, 187, 188, fracciones I, XXXI y LXV, 191, fracción XII, 267 y 268 de la Ley 483; así como 12, fracción XXXIV, 25, fracción XIV, y 36, fracción V, del Reglamento Interior del IEPC Guerrero, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban, en los términos de los anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo, las modificaciones al Calendario Integral de Actividades del PEL 2026-2027; al Calendario de Sesiones del Consejo General PEL 2026-2027; y al Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, aprobados originalmente mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, exclusivamente respecto de las fechas, actividades, denominaciones y aspectos relacionados identificados en el cuadro comparativo correspondiente.

SEGUNDO. Las modificaciones aprobadas se incorporarán en la totalidad de los documentos que contienen los tres calendarios señalados en el punto de acuerdo primero, generando sus versiones íntegras actualizadas, en las que deberán reflejarse también los ajustes de carácter correlativo para conservar la congruencia entre actividades, periodos, denominaciones y asuntos sometidos al Consejo General. Las actividades y disposiciones que no sean objeto de modificación permanecerán en sus términos originales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique los ajustes aprobados a las áreas del IEPC Guerrero y adopte las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento. Cualquier modificación posterior que requiera aprobación del Consejo General deberá someterse oportunamente a su consideración.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), para los efectos que correspondan.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero.

SEXTO. En términos del artículo 187 de la Ley 483, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el sitio web institucional, conforme a las disposiciones aplicables.

Se tiene por notificado el acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 14 de octubre de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**